



ACTA DE DIRECTORIO 12-09-94.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Septiembre de 1.994, siendo las 10 horas, se reúnen en la sede de la calle Leandro N. Alem 716/20, Capital, los señores miembros del Directorio que firman al pie con la asistencia del señor Síndico Titular Dr. Francisco J. Otero Erill, bajo la presidencia del señor Pascual Mastellone quien, tras comprobar la existencia de quórum suficiente para sesionar manifiesta que ha convocado a la presente reunión a efectos de considerar el texto del compromiso de fusión que fuera firmado con la sociedad FRIFLAC S.A., operación por la cual se absorberá a aquella y que textualmente dice:

COMPROMISO DE FUSION.-

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Septiembre de 1.994, entre las sociedades que giran bajo las denominaciones de "MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" y "FRIFLAC SOCIEDAD ANONIMA", representada la primera por el Presidente de su directorio don Pascual Mastellone y la segunda por el Presidente de su Directorio don Pascual Mastellone, se conviene en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes modalidades:

PRIMERO: "MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA", es una sociedad que fuera constituida bajo el tipo social "sociedad colectiva" y, en razón de su transformación, gira bajo el tipo social "sociedad anónima", acto instrumentado en la escritura pública nro. 383 de fecha 22 de octubre de 1973, pasada al folio 619 del Registro nro. 29 de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, y su complementaria nro. 425 de fecha 29 de noviembre de 1974, pasada al folio 621 del Registro notarial citado, estando inscrita en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 17 de mayo de 1976, bajo el número 1163 del Libro 85, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas. "FRIFLAC SOCIEDAD ANONIMA", es una sociedad constituida bajo el tipo social "sociedad anónima", mediante escritura pública de fecha 17 de Noviembre de 1.987, pasada al folio 3046 del Registro notarial nro. 774 de Capital Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 23 de Diciembre de 1.987 bajo el número 10465 del Libro 104 Tomo A de Sociedades Anónimas.

SEGUNDO: "MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" y "FRIFLAC SOCIEDAD ANONIMA" suscriben el presente compromiso de fusión, en los términos del artículo 83 inc. 1ro. de la ley 19.550, con el objeto de arribar al pertinente acuerdo definitivo para que la primera

FRANCISCO J. OTERO ERILL
ABOGADO

C.S.J. 1912 - Fo 454
SAN ISIDRO TO XII - Fo 367
C.N.P.T. A. 2788196

absorba a la segunda en los términos de los arts.82 y siguientes de la ley 19.550, quedando comprendida esta operación en las prescripciones del artículo 77 de la ley 20.628 (T.O. 1986) y sus modificaciones y el artículo 109 inc. a) de su decreto reglamentario.

TERCERO: Los Directorios de ambas sociedades han finalizado la confección de balances especiales cerrados al 30 de Junio de 1994, los cuales se adjuntan al presente formando parte integrante de este contrato.

CUARTO: En virtud de dichos balances resulta: a) En "MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" a.1) Un activo total de \$ 357.417.960,18, b.1) Un pasivo total de \$ 215.665.397,54,, c.1) Un patrimonio neto total de \$ 141.752.562,64.- b) En "FRIPLAC SOCIEDAD ANONIMA" b.1) Un activo total de \$ 5.737.598,34, b.2) Un pasivo total de \$ 353.626,86, b.3) Un patrimonio neto total de \$ 5.383.971,48.

QUINTO: Siendo MASTELLONE HNOS. SOCIEDAD ANONIMA Titular del 100% de las acciones representativas del capital social de FRIPLAC SOCIEDAD ANONIMA menos una, cuyo titular es la sociedad "Con Ser Sociedad Anónima" la cual ha ofrecido en venta a la primera, la acción de la segunda de que es titular, sujeta dicha venta a la condición suspensiva que la fusión se lleve a cabo y se inscriba en el Registro Público de Comercio, NO SE LLEVARA A CABO AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

SEXTO: Ambas sociedades procederán a convocar a sus respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas con el objeto de someter a su decisión lo resuelto en este acuerdo, el presente compromiso de fusión; aprobar la absorción por "Mastellone Hermanos Sociedad Anónima" de "Friplac Sociedad Anónima", aprobar el balance especial de fusión; y en las sociedad absorbida considerar los aspectos relativos a su disolución.

SEPTIMO: Desde la fecha del acuerdo definitivo el directorio de "Mastellone Hermanos Sociedad Anónima", asumirá la administración y representación de FRIPLAC SOCIEDAD ANONIMA hasta que tal acuerdo definitivo quede inscripto en el Registro Público de Comercio. Dejándose constancia que desde la fecha del citado acuerdo MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, continuará con las actividades propias de su antecesora.

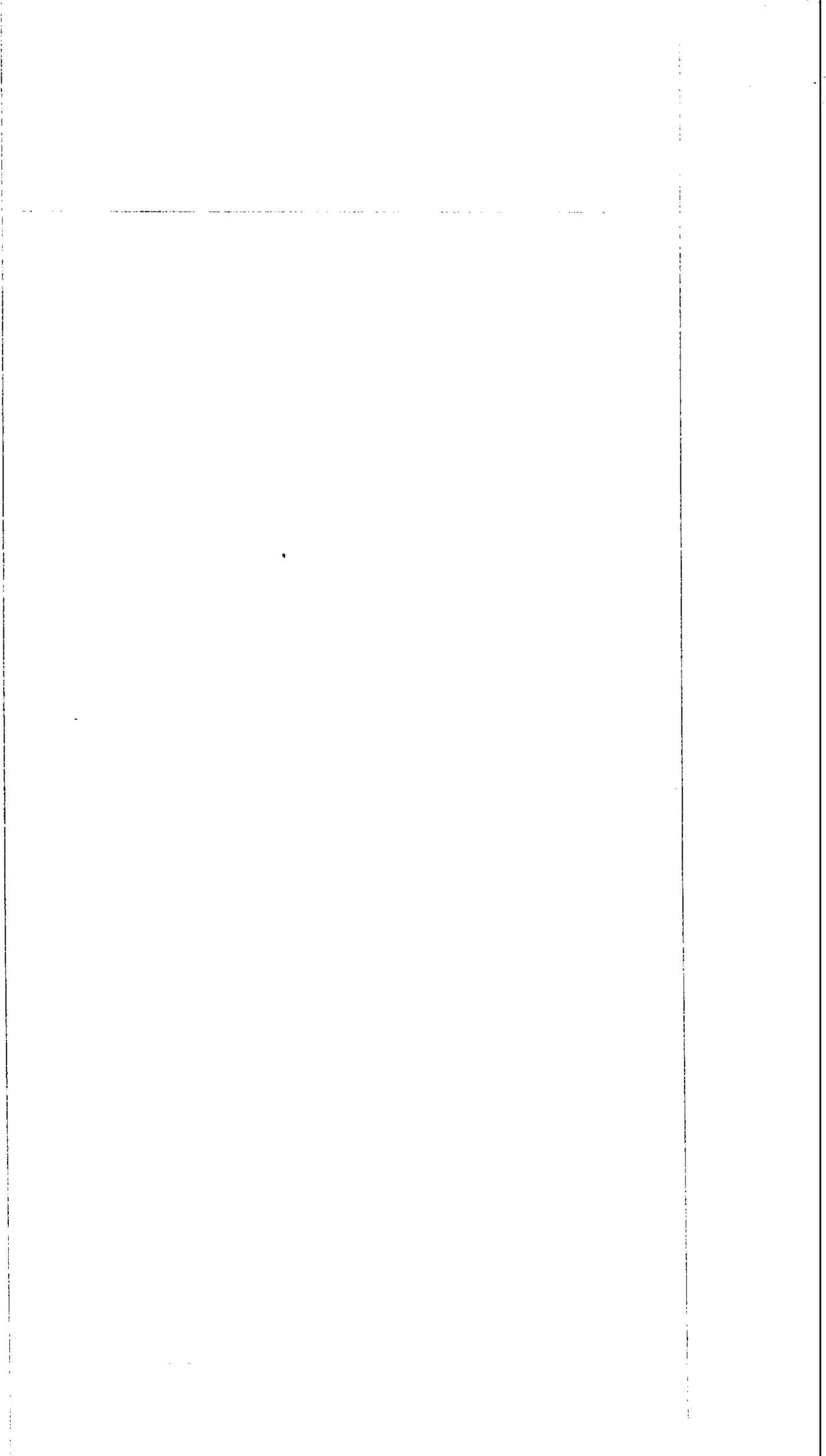
En el lugar y fecha indicados al comienzo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto, en prueba de conformidad y aceptación.



Puesto a consideración se aprueba por unanimidad el compromiso de fusión pretranscripto tras lo cual por unanimidad de votos se resuelve: CONVOCAR a asamblea general extraordinaria para el día 15 de Septiembre de 1994 a las 10 horas, que se celebrará en la sede social de la Avda. Leandro N. Alem 720, Capital, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Fusión de la sociedad con la sociedad FRIPLAC SOCIEDAD ANONIMA, mediante la absorción de ésta, a base del compromiso de fusión suscripto el día 8 de Septiembre de 1.994.- 3) Consideración del balance especial de fusión cerrado al 30 de Junio de 1994.- 4to) Aprobación del informe de la Sindicatura. 5) Reforma integral del estatuto social. Por último, en atención a que la totalidad de los señores accionistas han comprometido su asistencia a la asamblea, por unanimidad de votos, se resuelve no publicar la convocatoria y celebrar aquella en los términos del artículo 237 de la ley 19.550 para las llamadas asambleas unánimes. Con lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto levantándose la sesión.

En mi carácter de letrado inscripto en la matrícula de abogados del Colegio Público de Abogados al Tomo 12, Folio 454, en los términos de la Resolución de la Inspección General de Justicia Número 9/87, declaro bajo juramento que he constatado que el acta antecedente es copia fiel de su original obrante al folio 447 al 449 del Libro Copiador de Actas de Directorio Nro. 2, de MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, rubricado en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el día 27 de Diciembre de 1.984, bajo la letra B Número 35.779.- Extiendo el presente en el carácter aludido, habiendo sido autorizado a hacerlo en el acta de la asamblea celebrada el día 15 de Septiembre de 1.994, que se adjunta a la presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de 1.994.

EL SEÑOR J. LOPEZ DEL
ABOGADO
C. E. 1012 - 1994
B. S. 009 - 10.000 - 1994
C. P. T. A. 2160288





ACTA DE ASAMBLEA. 15-09-94.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Septiembre de 1994, siendo las 10 hs. se reúnen en la sede de la calle Leandro N. Alem 716/20, Capital, los señores accionistas cuyos datos personales y tenencias accionarias obran transcriptas al folio 28 del libro Registro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas nro. 2 con la presencia del señor Síndico Titular y bajo la presidencia del señor Pascual Mastellone, quien tras comprobar la presencia del cien por ciento del capital social declara constituida esta asamblea en los términos del artículo 237 de la ley 17.550 para las llamadas asambleas unánimes, procediendo a poner a consideración el primer punto del orden del día que dice: PRIMERO: Designación de dos accionistas para firmar el acta. Luego de un breve cambio de ideas se resuelve que la misma sea suscripta por los accionistas señores José Mastellone y Victorio Bruno Mastellone. Seguidamente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día que dice: SEGUNDO: Fusión de la sociedad con la sociedad FRIPLAC SOCIEDAD ANONIMA, mediante la absorción de esta, a base del compromiso de fusión suscripto el día 8 de Septiembre de 1.994. El señor Presidente procede a dar lectura al compromisos de fusión suscripto con la sociedad contratante, cuya transcripción se omite por estar volcado en actas de Directorio. Finalizada la lectura,


FRANCISCO J. OTERO ERILL
ABOGADO
C.S.J. To 12 - Fo 454
SAN ISIDRO To XIII - Fo 367
C.N.P.T.A. 2786196

por unanimidad de votos se resuelve aprobar la fusión acordada a base del compromiso leído. Inmediatamente se pasa a considerar el tercer punto del orden del día que dice: TERCERO: Consideración del balance especial de fusión cerrado al 30 de Junio de 1994.- Habiéndose encontrado dicho balance a disposición de los señores accionistas, por unanimidad de votos se resuelve omitir su lectura y aprobar el mismo. Acto continuo se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día que dice: CUARTO: Aprobación del informe de la Sindicatura. El señor Síndico pide la palabra y expresa que el órgano que representa ha preparado el siguiente informe relativo a la fusión en tratamiento, que textualmente transcripto dice: INFORME DEL SINDICO. Señores Accionistas: En mi carácter de Síndico de "Mastellone Hnos. S.A.", me dirijo a ustedes con el objeto de producir el informe que me compete, relacionado a la fusión acordada con la sociedad "FRIPLAC SOCIEDAD ANONIMA", operación en razón de la cual esta última será absorbida por aquella. He procedido a analizar con detenimiento los balances de las sociedades, cerrados al 30 de JUNIO de 1994, como asimismo el balance especial confeccionado a base de aquéllos en los términos del artículo 83, inc. 1ro.- b) de la ley 19.550. Los primeros arrojan un cuadro veraz de la situación patrimonial de las sociedades, mientras que el segundo, consolidación de



los primeros, demuestra acabadamente cuál ha de ser el patrimonio de la sociedad absorbente una vez finalizada la operación en trámite. Todos ellos se ajustan a las normas legales y técnicas en la materia y no merecen observación alguna. El compromiso de fusión celebrado aprobado oportunamente por el Directorio, se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 y siguientes de la ley 19.550. La operación propuesta a los señores accionistas implicará, entre otras ventajas, la unificación administrativa con la consiguiente reducción de costos y esfuerzos y un mejor aprovechamiento de bienes. Por las razones expuestas me permito aconsejarles la aprobación del negocio jurídico que se les propone. Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente. La asamblea, por unanimidad de votos, aprueba el precedente informe de la Sindicatura. En este estado se pasa a tratar el quinto punto del orden del día que dice: QUINTO: Reforma integral del estatuto social. Expresa el señor Presidente que en razón de la fusión aprobada se ha procedido a redactar integralmente el texto del estatuto social a fin de adecuarlo a las reformas anteriores no incluidas en el texto completo que seguidamente se transcribe y dice: ESTADIDOS. Denominación. Artículo Primero: La sociedad colectiva constituida bajo la razón social "MASTELLONE HERMANDS", continúa su giro social, por efecto de su

FRANCISCO J. OTERO ERILL

ABOGADO

C.S.J. 1012 - F0454

SAN ISIDRO 10 XIII - FC 367
C. N. P. T. A. 2788196

transformación, conforme al tipo legal de sociedad anónima y bajo la denominación "MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA". Domicilio. Artículo Segundo: La sociedad, que cuando giraba con la forma de sociedad colectiva tenía su domicilio en el Cuartel Quinto del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, continúa su giro social con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. El Directorio está facultado para instalar agencias, sucursales o cualquier otro tipo de representación, asignándole o no un capital determinado, en cualquier lugar del territorio de la Nación o del extranjero. Duración. Artículo Tercero: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde el día 5 de noviembre de 1961, fecha de inscripción de la sociedad, como sociedad colectiva, en el Registro Público de Comercio. El plazo de duración podrá ser disminuido o prorrogado por decisión de una asamblea general extraordinaria de accionistas. Objeto. Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto: La comercialización e industrialización, por sí, por terceros o asociada a terceros en todas sus etapas de producción y procesamiento, envase, fraccionamiento, exportación e importación de materias primas, productos y subproductos destinados a la alimentación. La producción, industrialización y comercialización de



envases de cualquier tipo y material necesario para el envasamiento de los productos mencionados en el párrafo anterior. La instalación y explotación de campos, estancias y establecimientos agropecuarios, ya sea para la cría, engorde, invernada de ganado de cualquier especie y la siembra, cosecha, recolección y comercialización de especies vegetales propias de la explotación agrícola. La instalación y explotación de tambos, criaderos de aves y cerdos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad goza de plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con aquél, o que sean antecedentes o consecuencia mediata o inmediata del mismo. Capital. Artículo Quinto: El capital social es de treinta y nueve mil ciento setenta y cuatro pesos (\$ 39.174) representado por treinta y nueve mil ciento setenta y cuatro (39.174) acciones de un peso (\$ 1,00) valor nominal cada una. El capital social solo puede modificarse mediando decisión de Asamblea General Extraordinaria celebrada con un quórum, tanto en primera como en segunda convocatoria, del setenta y cinco por ciento de las acciones en circulación y resolución adoptada por unanimidad de votos presentes cumpliéndose, además, los recaudos correspondientes a la reforma estatutaria. Emisiones de Acciones - Derecho de Preferencia. Artículo Sexto: Las emisiones

FRANCISCO J. OTERO ERILL
ABOGADO
C.S.J. 10.12 - 47.454
SAN ISIDRO, P.R. T.F. 387
C.N.P.T.A. 2788198

de acciones que se realicen podrán aplicarse a: a) Ser ofrecidas a suscripción para su integración en dinero efectivo; b) Ser destinadas a capitalizar dividendos aprobados a reservas facultativas o extraordinarias desafectadas, con excepción de la reserva legal; c) Capitalizar ajustes de la cuenta de capital; d) Ser entregadas, liberadas, en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad o para enjugar pérdidas. En el supuesto previsto en la letra a), las emisiones se publicarán durante tres días corridos en el Boletín Oficial. Por un plazo no menor de treinta días desde la última publicación, los tenedores de acciones ordinarias gozarán del derecho de suscribir preferentemente las acciones emitidas, en proporción a las existentes. Vencido el plazo acordado, los accionistas que hayan manifestado su intención de suscribir, gozarán de un plazo suplementario no menor de 15 días, durante los cuales podrán expresar su deseo de acrecer, debiéndose en este caso y habiendo más de un socio en esa situación, repartirse las acciones sobrantes en proporción a las respectivas tenencias y las clases y las restantes sin distinción de categorías. Si solo fuera un accionista quien hace uso de tal derecho, será acreedor a la suscripción del total sobrante. En los supuestos previstos en las letras b) y c) siempre deberán conservarse las proporciones entre las categorías de acciones



existentes, entregándose las mismas liberadas a los tenedores de acciones en proporción a sus tenencias y categorías. Para el caso previsto en la letra d) la decisión deberá adoptarse en una Asamblea Extraordinaria, en cuyo orden del día figure el tema como punto expreso y durante cuyo tratamiento se resuelva la expresa renuncia al derecho de preferencia, conforme con lo preceptuado por el artículo 197 de la ley 19.550. Acciones y Títulos.

Artículo Séptimo: Cuando las acciones no hayan sido totalmente integradas en el acto de su suscripción se entregarán al suscriptor certificados provisionales nominativos, no endosables, cuya transferencia podrá realizarse previa conformidad del Directorio. A pesar de dicha conformidad el cedente y el cesionario serán solidariamente responsables por el íntegro pago del saldo adeudado. Integradas totalmente se canjearán los certificados provisionales para las acciones definitivas de la categoría que corresponda. La mora en la integración se produce de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de interpelación alguna. En tal caso, el Directorio está facultado en los términos del artículo 193 de la Ley nro. 19.550 para: a) Declarar rescindido el contrato de suscripción, con pérdida para el suscriptor de las sumas entregadas a favor de la sociedad; b) Demandar el cumplimiento del contrato por el saldo adeudado,

FRANCISCO J. OTERO GRILL

ABOGADO
C.S.J. 1912 - 17.454
SAN LUIS DE LOS RÍOS - F.O. 367
C.N.P.T.A. 17.00156

por más los intereses correspondientes desde la fecha de vencimiento de la obligación; c) Proceder a rematar en subasta pública los títulos en mora, cobrándose la sociedad del producido, el capital adeudado, los intereses desde la fecha de la mora y los gastos ocasionados. El remanente será entregado al deudor moroso. El interés expresado en las letras b) y c) será igual al que perciba el Banco de la Nación Argentina por el descuento de documentos. Los certificados provisorios y las acciones deberán llevar los requisitos establecidos en el artículo 211 de la Ley 19550 y ser firmados por un Director y el Síndico, sin perjuicio de solicitar que la Autoridad de Control que autorice la emisión de títulos con las firmas impresas. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción que contendrán los mismos requisitos que éstas. Su numeración corresponderá a la de las acciones que representen. Podrán ser canjeados, a petición del titular, por títulos representativos de fracciones menores o por las acciones que representen. La sociedad reconoce un solo titular por acción. En caso de ser más de uno los propietarios de una acción deberán unificar la representación para ejercer los derechos inherentes a la misma. Derechos Accionarios. Artículo Octavo: Las Acciones serán ordinarias o preferidas, debiendo ser nominativas no endosables. Las acciones ordinarias gozarán de uno a cinco votos



según se resuelva en cada aumento de capital. Las acciones de voto plural solo darán derecho a un voto cada una, en los supuestos especiales del artículo 244 de la ley 19550 y en el caso del artículo 284 de la misma ley. Las acciones preferidas se emitirán con o sin derecho a voto. Siempre tendrán derecho a un voto por acción en los casos previstos por el artículo 217 de la ley 19.550. Los privilegios patrimoniales podrán consistir en el reconocimiento de un dividendo preferencial, o una participación prioritaria o adicional sobre las ganancias, de carácter acumulativo o no, una suma fija, o una participación en la distribución del capital de carácter privilegiado. Todas las acciones se emitirán a la par, pudiendo la Asamblea General Extraordinaria establecer una prima que, descontados los gastos de emisión, integrará una reserva especial. Artículo Noveno: La transmisión de las acciones representativas del capital social, aún por causa de muerte o disolución de sociedad conyugal, se encuentra restringida al cumplimiento de las formalidades de este artículo. 1) El accionista que se propone transmitir el todo o parte de sus acciones deberá notificar al Directorio, por medio fehaciente, el nombre, apellido, domicilio real y documento de identidad de aquél a quien se propone transferir como, igualmente, el precio, condiciones y modalidades de la operación propuesta. 2) Dentro de los diez días


FRANCISCO J. OTERO FERRILL
ABOGADO
C.S.J. To 12 - Fº 454
SAN ISIDRO To XIII - Fº 367
C.N.P.T.A. 2788196

hábiles comerciales de recibida la notificación el Directorio por intermedio de su Presidente, hará saber, también por medio fehaciente, a la totalidad de los restantes accionistas, la notificación recibida con transcripción íntegra de la misma. 3) Dentro de los diez días hábiles, comerciales de recibida por los restantes accionistas la información que debe cursarles el Directorio, los mismos deberán notificar por medio fehaciente al segundo y éste por intermedio de su Presidente al accionista que se ha propuesto transmitir, su decisión de adquirir las acciones por el precio, bajo las condiciones y con las modalidades propuestas por el tercero. Los accionistas podrán igualmente manifestar su decisión de adquirir por un precio igual al que resulte del valor patrimonial proporcional resultante del último balance aprobado actualizado a la fecha en que hayan recibido la notificación que les hiciera saber la decisión de transmitir. Si los accionistas que manifestaren su voluntad de comprar fueran más de uno, adquirirán las acciones en proporción a sus respectivas tenencias. Cuando se aceptare el pago del precio propuesto por el tercero, la notificación que los accionistas adquirentes hagan al Directorio haciendo saber su voluntad de adquirir, surtirá los efectos de la aceptación de la oferta en los términos de los artículos 1144 y 1154 del Código Civil. Cuando se



aceptare la compra pero ofreciendo pagar el valor patrimonial proporcional actualizado, dicha aceptación surtirá los efectos de una contraoferta en los términos del artículo 1152 del Código Civil y el accionista que se ha propuesto transferir podrá aceptarla o no. En el primer supuesto se considerará aceptada la contraoferta con la notificación que este último dirija al Directorio. En el segundo caso la negativa a vender por el nuevo precio ofrecido implicará la falta de aceptación de la contraoferta, pero el accionista que se haya propuesto transferir no podrá hacerlo al tercero de quien originariamente recibiera la oferta de compra. 4) Si ninguno de los restantes accionistas manifestare su voluntad de adquirir en el plazo y en los términos previstos en el número tres anterior, el accionista que se ha propuesto transferir podrá hacerlo libremente a la persona, por el precio, bajo las condiciones y con las modalidades expuestas en la notificación que hubiere cursado en cumplimiento de lo establecido en el número uno precedente. 5) En caso de transmisión mortis causa o por disolución de la sociedad conyugal, será aplicable de pleno derecho la adquisición de las acciones involucradas por los restantes accionistas conforme al precio de las acciones (valor patrimonial proporcional) resultante del último balance aprobado conforme se determina precedentemente. 6) Toda


 FRANCISCO J. DE...
 SAN JOSÉ, C.R. PO 387
 C.A. P. C. 228196

transmisión de acciones, aún por causa de muerte o disolución de sociedad conyugal, realizada en violación de las normas establecidas en este artículo, será inoponible a la sociedad y a los restantes accionistas, los cuales solo reconocerán como tal al titular registrado antes de la misma, debiendo la primera abstenerse de registrar tales transmisiones.

Debentures. Artículo Décimo: La Asamblea General Extraordinaria está facultada para emitir debentures y/u obligaciones negociables conforme a las previsiones de la legislación vigente en la materia.

Directorio. Artículo Undécimo: El Directorio estará compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de diez; durará tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelecto indefinidamente en forma total o parcial. La asamblea podrá designar igual número de suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, muerte o impedimento, en el orden de su elección. La Asamblea, o el Directorio en su primera sesión, elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Vicepresidente segundo y determinará el número de orden de los vocales. El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia, muerte o impedimento, el Vicepresidente segundo al Vicepresidente y los vocales al Vicepresidente segundo y sucesivamente entre sí, conforme a su número de orden. Los



Suplentes, en su caso, integrarán el Directorio con el último número de orden. El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses. Llevará un libro de actas donde se asentará todo lo tratado y las resoluciones que se adopten, debiendo las actas ser firmadas por todos los presentes en la reunión. El Directorio sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá voto de desempate en el supuesto de empate. Cualquier Director podrá hacerse representar por otro, en las sesiones del Directorio, mediante simple carta poder, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del mandante y sin que pueda computarse a este último como presente para formar quórum. Cada Director, en garantía de sus funciones, depositará en la caja de la sociedad la suma que en cada caso establezcan las resoluciones legales vigentes. La remuneración del Directorio será fijada por la Asamblea. Del monto total que determine la Asamblea, sin perjuicio de las retribuciones que, por comisiones especiales o desempeño de cargos técnico-administrativos puedan fijarse para sus integrantes, el propio Directorio determinará la suma que corresponderá a cada uno de sus miembros. Atribuciones del Directorio. Artículo Duodécimo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio


FRANCISCO J. OTEROCERRILL
ABOGADO
C.S.J. 7012 - F0 454
SAN ISIDRO TO XIII - F0 367
C.N.P.T.A. 2788198

del Presidente, quien tiene el uso de la firma social en forma exclusiva, sin perjuicio de los poderes que se otorguen; b) Administrar la sociedad a cuyos fines está facultado para realizar todo tipo de actos y negocios necesarios o concurrentes para el cumplimiento del objeto social. Queda incluso facultado para realizar aquellos actos para los cuales se requiere poder especial; conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9no. del Decreto Ley 5965/63; c) Nombrar y despedir empleados y gerentes generales o especiales, dar poderes generales o especiales para actuar ante cualquier entidad pública o privada, o para actuar judicialmente incluso para promover querrelas criminales y absolver posiciones. Cualquiera de estas funciones podrá ser delegada a un miembro del Directorio, debiendo la Asamblea determinar la retribución especial que por las mismas corresponda; d) Operar con entidades de crédito públicas o privadas, con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás bancos nacionales o extranjeros, públicos o privados. Podrá a tal fin, realizar todo tipo de acto o gestión bancaria o crediticia, librar cheques, pagarés, letras de cambio, realizar operaciones de créditos documentarios, ya sea en plaza nacionales o extranjeras, con las únicas limitaciones



que establezcan las reglamentaciones vigentes; e) Distribuir dividendos anticipados o provisionales en los términos del artículo 224 párrafo segundo, de la ley 19550. f) Realizar todos los demás actos previstos en este Estatuto y en las reglamentaciones legales vigentes, sin más limitaciones que las que surgen de estas últimas y de su objeto social. Fiscalización. Artículo Décimotercero: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico elegido por la Asamblea General Ordinaria y durarán un ejercicio en sus funciones. La misma Asamblea también deberá designar un suplente quien reemplazará al titular en caso de ausencia, muerte o impedimento del mismo. El Síndico tendrá las atribuciones y deberes previstos en el artículo 294 de la Ley 19550. La remuneración del Síndico será determinada por la Asamblea. Convocatorias. Artículo Décimocuarto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias según los temas a tratar, conforme con lo preceptuado por los artículos 234 y 235 de la ley 19550. Serán convocadas por el Directorio o por el Síndico en su caso. A pedido de los accionistas que representen el 5% del capital social, el Directorio convocará a Asamblea para celebrarse dentro de los cuarenta días de recibido el pedido, para tratar los temas que dicha solicitud establezca y los demás que se consideren convenientes. Si las Asambleas se constituyesen con la presencia de

FRANCISCO J. OTEZ GUERRA

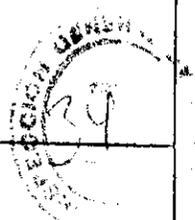
AGUSTIN

C.S. No. 2-17-151

SAN ISIDRO, 13 de Julio de 1957

C.N.P.T.A. 2783195

la totalidad del capital social y las resoluciones se adoptasen por unanimidad de votos, no será necesario publicar las convocatorias. En caso contrario, las mismas se publicarán durante cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial. Las Asambleas que deban efectuarse en segunda convocatoria por falta de quórum de las primeras se realizarán dentro de los treinta días de la fecha fijada para ésta. Quórum y Resoluciones. Artículo Décimoquinto: Las Asambleas Ordinarias en primera convocatoria se constituirán con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con las que se encuentren presentes. Las Asambleas Extraordinarias en primera convocatoria, se constituirán con la presencia del 60% de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con las que se encuentren presentes. Las resoluciones se tomarán, por mayoría de votos presentes excepto para la resolución de los supuestos especiales previstos en el artículo 244 de la ley 19.550, en que será necesario el voto favorable de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos, tratándose de primera o segunda convocatoria. Cuando se trate de modificaciones relativas a los artículos quinto (capital social) o al artículo noveno (restricción a la transferencia de acciones) la Asamblea General



Extraordinaria deberá constituirse con la asistencia del setenta y cinco de las acciones en circulación y las resoluciones deberán ser adoptadas por la unanimidad de los votos presentes. Presidencia - Representación. Artículo Décimosexto: La presidencia de las Asambleas será ejercida por el presidente del Directorio o, en su ausencia por quien le corresponda reemplazarlo en aquel órgano. Si no hubiere ningún director presente, la Asamblea, por mayoría de votos presentes, elegirá a quien habrá de presidirla. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de mandatarios. El mandato puede otorgarse en instrumento privado con la firma certificada en forma notarial, bancaria o judicial. Ejercicio Social. Artículo Décimoseptimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Autoridad de Control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) 5% hasta alcanzar el 20% del Capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y del Síndico; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d)

FRANCISCO J. OTERO ERILL

ABOGADO

C.S.J. T.012 - F.0 454

SAN ISIDRO T.0 XIII - F.0 357

C. N. P. T. A. 2788196

El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Prescriben a favor de la sociedad los dividendos no cobrados por los accionistas a partir de los tres años contados desde que fueran puestos a su disposición.

Liquidación. Artículo Décimo-octavo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio o la Comisión Liquidadora que designe la Asamblea, bajo vigilancia del Síndico. En caso de nombrarse una Comisión Liquidadora, funcionará en la misma forma prevista por este Estatuto para el Directorio y tendrá las mismas atribuciones en cuanto sean inherentes a su función. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El balance final de liquidación se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio. Por unanimidad se dispone aprobar el texto integral del estatuto social que pretranscripto y que la inscripción de la fusión acordada como del texto integral del estatuto social sean inscriptas en el Registro Público de Comercio por



el Dr. Francisco J. Otero Erill. Con lo cual se dio por terminado el acto levantándose la sesión.

En mi carácter de letrado inscripto en la matrícula de abogados del Colegio Público de Abogados al Tomo 12, Folio 454, en los términos de la Resolución de la Inspección General de Justicia Número 9/87, declaro bajo juramento que he constatado que el acta antecedente es copia fiel de su original obrante al folio 304 al 317 del Libro Copiador de Actas de Asambleas Nro. 2, de MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, rubricado en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el día 27 de Diciembre de 1.994, bajo la letra B Número 35.780.- Extiendo el presente en el carácter aludido, habiendo sido autorizado a hacerlo en el acta de la asamblea celebrada el día 15 de Septiembre de 1.994, que se adjunta a la presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de 1.994.


FRANCISCO J. OTERO ERILL
ABOGADO
C.S.J. To 12 - Fº 454
SAN ISIDRO To XIII - Fº 367
G. N. P. T. A. 2788198

ORDEN	FECHA	VOYERÍA		REPRESENTANTE		CANTIDAD DE ACCIONES		NÚMERO DE LOS BIENES		CANTIDAD DE VOTOS	OBSERVACIONES
		Nº	VALOR	NOMBRE COMPLETO Y DOMICILIO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	3 CERTIFICADOS	ACCIONES Y DERIVADOS	A	B		
1	15/9			Francisco José Castellón L.E. 4.899.103		12.850	200	2	13.050	64.500	
2	15/9			Victorio Bruno Castellón L.E. 4.908.988 Ar. G. G. Agustino, s. 59, Gral. Rodríguez 7800, Idon Talleres L.E. 4.913.592 Av. General Gurrutxua s. 114, Gral. Rodríguez 10		12.850	100	4-5	13.057	64.499	
3	15/9			Bu la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Septiembre del 1994, suscribo los 19,000 pesos, de (5) acciones, titulares de 39.576 acciones cada uno, y 598 acciones con derecho a 1 voto y 1 voto nominal, representativas de la totalidad que da derecho a 193.478 votos		39.576	598	7-8	13.057	64.499	
									39.574	193.478	

[Handwritten signatures]

de acuerdo al presente con derecho a 598 acciones, con el consentimiento de

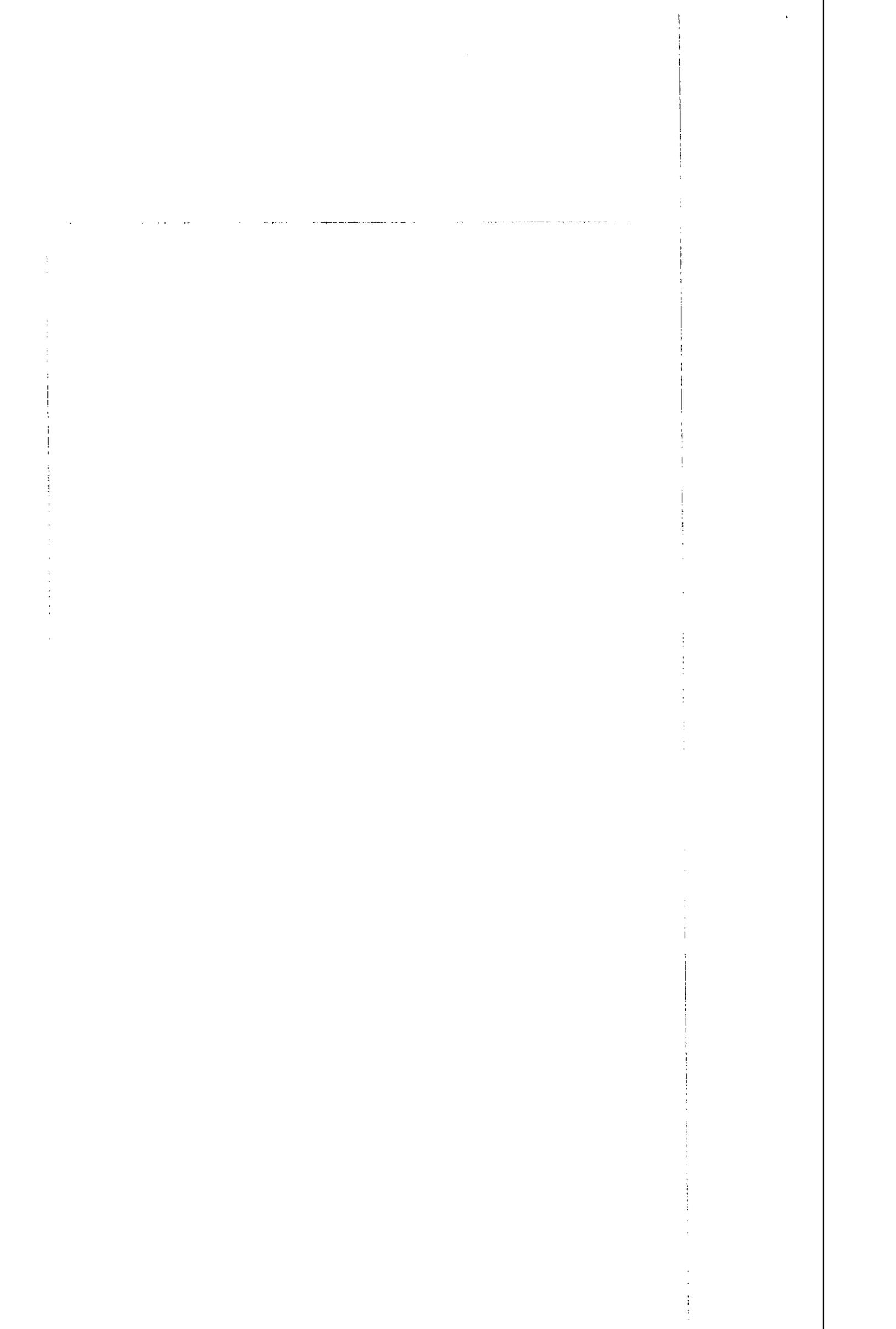
[Handwritten signatures and stamps]





En mi carácter de letrado inscripto en la matrícula de Abogados del Colegio Público de Abogados al tomo IV, folio 454, en los términos de la Resolución de la Inspección General de Justicia Número 5787, declaro bajo juramento que he constatado que el registro antecedente es copia fiel de su original obrante al folio 28 del Libro de Depósito de Acciones y Registros de Asistencia a Asambleas Generales Nro. 2, de BASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, rubricado en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el día 14 de Septiembre de 1.988, bajo la letra ó Número 23.001.- Extiendo el presente en el carácter aludido, habiendo sido autorizado a hacerlo en el acta de la asamblea celebrada el día 15 de Septiembre de 1.994, que se adjunta a la presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de 1.994.

FRANCISCO J. OTERO ERILL
ABOGADO
C.S.J. 10 12 - FO 454
SAN ISIDRO 10 XIII - FO 367
C. N. P. T. A. 2788196



FRIPLAC S.A.

ACTA DE DIRECTORIO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1974.

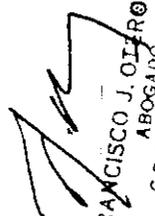
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Septiembre de 1.974, siendo las 11 horas, se reúnen en la sede de la calle Leandro N. Alem 716/20, Capital, los señores miembros del Directorio que firman al pie, bajo la presidencia del señor Pascual Mastellone quien, tras comprobar la existencia de quórum suficiente para sesionar manifiesta que ha convocado a la presente reunión a efectos de considerar el texto del compromiso de fusión que fuera suscripto con la sociedad MASTELLONE HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, y que textualmente dice:

COMPROMISO DE FUSION.-

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Septiembre de 1.974, entre las sociedades que giran bajo las denominaciones de "MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" y "FRIPLAC SOCIEDAD ANONIMA", representada la primera por el Presidente de su directorio don Pascual Mastellone y la segunda por el Presidente de su Directorio don Pascual Mastellone, se conviene en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes modalidades:

PRIMERO: "MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA", es una sociedad que fuera constituida bajo el tipo social "sociedad colectiva" y, en razón de su transformación, gira bajo el tipo social "sociedad anónima", acto instrumentado en la escritura pública nro. 383 de fecha 22 de octubre de 1973, pasada al folio 617 del Registro nro. 29 de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, y su complementaria nro. 425 de fecha 29 de noviembre de 1974, pasada al folio 621 del Registro notarial citado, estando inscrita en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 17 de mayo de 1976, bajo el número 1163 del Libro 85, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas. "FRIPLAC SOCIEDAD ANONIMA", es una sociedad constituida bajo el tipo social "sociedad anónima", mediante escritura pública de fecha 17 de Noviembre de 1.987, pasada al folio 3046 del Registro notarial nro. 774 de Capital Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 23 de Diciembre de 1.987 bajo el número 10465 del Libro 104 Tomo A de Sociedades Anónimas.

SEGUNDO: "MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" y "FRIPLAC SOCIEDAD ANONIMA" suscriben el presente compromiso de fusión, en los términos del artículo 83 inc. 1ro. de la ley 19.550, con el objeto de arribar al pertinente acuerdo definitivo para que la primera


FRANCISCO J. OLIERO
ABOGADO
C.S.J. To 12 - Fo 454
SAN ISIDRO 10 XIII - Ed. 267
C.N.P.T. - 2788196

absorba a las segunda en los terminos de los arts.82 y siguientes de la ley 19.550. quedando comprendida esta operacion en las prescripciones del articulo 77 de la ley 20.629 (T.O. 1986) y sus modificaciones y el articulo 107 inc. a) de su decreto reglamentario.

TERCERO: Los Directorios de ambas sociedades han finalizado la confeccion de balances especiales cerrados al 30 de Junio de 1994, los cuales se adjuntan al presente formando parte integrante de este contrato.

CUARTO: En virtud de dichos balances resulta: a) En "MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" a1) Un activo total de \$ 357.417.260,18, b1) Un pasivo total de \$ 215.665.397,54,, c1) Un patrimonio neto total de \$ 141.752.562,64.- b) En "FRIPLAC SOCIEDAD ANONIMA" b1) Un activo total de \$ 5.737.500,34, b2) Un pasivo total de \$ 353.626,86, b3) Un patrimonio neto total de \$ 5.383.971,48.

QUINTO: Siendo MASTELLONE HNOS. SOCIEDAD ANONIMA Titular del 100% de las acciones representativas del capital social de FRIPLAC SOCIEDAD ANONIMA menos una, cuyo titular es la sociedad "Don Ser Sociedad Anónima" la cual ha ofrecido en venta a la primera la accion de la segunda de que es titular, sujeta dicha venta a la condicion suspensiva que la fusion se lleve a cabo y se inscriba en el Registro Público de Comercio, NO SE LLEVARA A CABO AUMENTO DEL CAPITAL SOCIEDAD DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

SEXTO: Ambas sociedades procederan a convocar a sus respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas con el objeto de someter a su decision lo resuelto en este acuerdo, el presente compromiso de fusion; aprobar la absorcion por "Mastellone Hermanos Sociedad Anónima" de "Friplac Sociedad Anónima", aprobar el balance especial de fusion; y en la sociedad absorbida considerar los aspectos relativos a su disolucion.

SEPTIMO: Desde la fecha del acuerdo definitivo el directorio de "Mastellone Hermanos Sociedad Anónima", asumira la administracion y representacion de FRIPLAC S.A. hasta que tal acuerdo definitivo quede inscripto en el Registro Público de Comercio dejandose constancia que desde la fecha del citado acuerdo, Mastellone Hnos. S.A. continuara con las actividades propias de su antecesora .

En el lugar y fecha indicados al comienzo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto, en prueba de conformidad y aceptacion.

Puesto a consideracion se prueba por unanimidad el compromiso de fusion pretranscripto tras lo cual por

unanimidad de votos se resuelve: CONVOCAR a asamblea general extraordinaria para el día 15 de Septiembre de 1994 a las 11 horas, que se celebrará en la sede social de la calle Leandro N. Alem 720, Capital, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Fusión de la sociedad con la sociedad MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, mediante la absorción de FRIPLAC SOCIEDAD ANONIMA por aquella, a base del compromiso de fusión suscripto el día 08 de Septiembre de 1.994.- 3) Consideración del balance especial de fusión cerrado al 30 de Junio de 1994.- 4) Disolución anticipada de la sociedad en razón de la fusión. Por último, en atención a que la totalidad de los señores accionistas han comprometido su asistencia a la asamblea, por unanimidad de votos, se resuelve no publicar la convocatoria y celebrar aquella en los términos del artículo 237 de la ley 19.550 para las llamadas asambleas unánimes. Con lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el acto levantándose la sesión.

En mi carácter de letrado inscripto en la matrícula de abogados del Colegio Público de Abogados al lomo 12, Folio 454, en los términos de la Resolución de la Inspección General de Justicia Número 9/87, declaro bajo juramento que he constatado que el acta antecedente es copia fiel de su original obrante al folio 6/8 del Libro Copiador Actas de Directorio y Asambleas Nro. 2, de FRIPLAC S.A., rubricado en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el día 25 de junio de 1.993, bajo la letra C Número 4714.- Extiendo el presente en el carácter aludido, habiendo sido autorizado a hacerlo en el acta de la asamblea celebrada el día 15 de Septiembre de 1.994. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de 1.994.

FRAN

ARGENTINA

12

1994

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

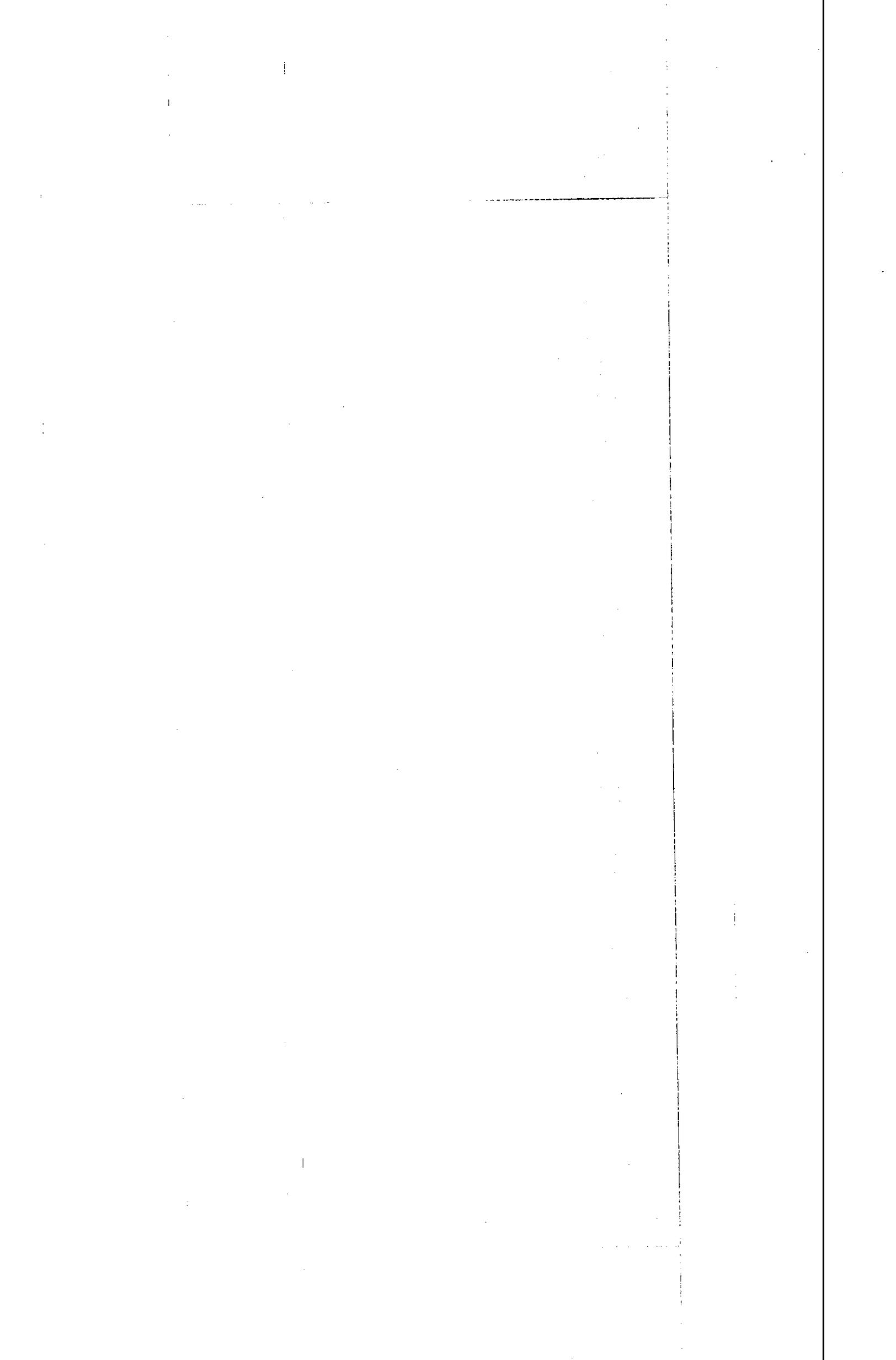
10

10

10

10

10



FRIPLAC S.A.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Septiembre de 1994, siendo las 11 hs. se reúnen en la sede de la calle Leandro N. Alem 716/20, Capital, los señores accionistas cuyos datos personales y tenencias accionarias obran transcritas a folio 14 del libro Registro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas nro. 1, bajo la presidencia del señor Pascual Mastellone, quien tras comprobar la presencia del cien por ciento del capital social declara constituida esta asamblea en los términos del artículo 237 de la ley 19.550 para las llamadas asambleas unánimes, procediendo a poner a consideración el primer punto del orden del día que dice:

PRIMERO: Designación de dos accionistas para firmar el acta. Luego de un breve cambio de ideas se resuelve que la misma sea suscripta por todos los accionistas presentes. Seguidamente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día que dice:

SEGUNDO: 2) Fusión de la sociedad con la sociedad MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, mediante la absorción de FRIPLAC SOCIEDAD ANONIMA por aquella, a base del compromiso de fusión suscripto el día 3 de Septiembre de 1.994.- El señor Presidente procede a dar lectura al compromiso de fusión suscripto por la sociedad contratante, cuyas transcripciones se omiten por estar volcados en actas de Directorio. Finalizada la lectura, por unanimidad de votos se resuelve aprobar la fusión acordada a base del compromiso leído. Inmediatamente se pasa a considerar el tercer punto del orden del día que dice:

TERCERO: 3) Consideración del balance especial de fusión cerrado al 30 de junio de 1994.- Habiéndose encontrado dicho balance a disposición de los señores accionistas, por unanimidad de votos se resuelve omitir su lectura y aprobar el mismo. En este estado se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día que dice:

CUARTO: Disolución anticipada de la sociedad en razón de la fusión. Dice el señor Presidente que la fusión aprobada al tratarse los puntos precedentes implicará la disolución anticipada de la sociedad sin liquidarse la misma cuando aquella fusión quede inscrita en el Registro Público de Comercio. Por unanimidad se toma nota de lo expuesto por el señor Presidente disponiéndose que las inscripciones en el Registro

Registro Público de Comercio sean hechas por intermedio del Dr. Francisco J. Otero Erill. Con lo cual se dio por terminado el acto levantándose la sesión.

En mi carácter de letrado inscripto en la matrícula de abogados del Colegio Público de Abogados al Tomo 12, Folio 454, en los términos de la Resolución de la Inspección General de Justicia Número 9/87, declaro bajo juramento que he constatado que el acta antecedente es copia fiel de su original obrante al folio 8 del Libro Copiador Actas de Directorio y Asambleas Nro. 2, de FRIFLAC S.A., rubricado en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el día 25 de junio de 1.993, bajo la letra C Número 4714.- Extiendo el presente en el carácter aludido, habiendo sido autorizado a hacerlo en el acta de la asamblea celebrada el día 15 de Septiembre de 1.994. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de 1.994.

F. J. OTERO ERILL
ABOGADO
TOMO 12 - FO 454
C. N. 10 - FO XIII - FO 387
C. P. S. A. 27AA196

ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria

del 15 de septiembre de 1994

Número de Acta	FECHA		ACCIÓNISTA (Nombre completo y Apellido) (Documento de Identidad) (Domicilio)	REPRESENTANTE (Nombre completo y Apellido) (Documento de Identidad) (Domicilio)
	Año 19 94	Día Mes		
1	15	9	Bon - Sa S.A. Montero N. Alem 120 Capital Federal	
2	15	9	Montellone Humarros SA Moncho N. Alem 120 Capital Federal	

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de septiembre de 1994 de 235602 acciones nominativas no endosadas con derecho ascende a \$ 235.602 y que en conjunto otorgan derecho a 235602

[Signature]
Eduardo Montellone

CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS	NUMERO DE LOS TITULOS, ACCIONES O CERTIFICADOS	CAPITAL	Cantidad de Votos	FIRMAS
235601	1	235601	1	<i>[Signature]</i>
235602	2	235602	235602	<i>[Signature]</i>

al final del presente "Registro de Asistencia" con la presencia de 2 (dos) accionistas titulares a un (1) voto del 51% de poder nominal representativos de la totalidad del Capital Social que

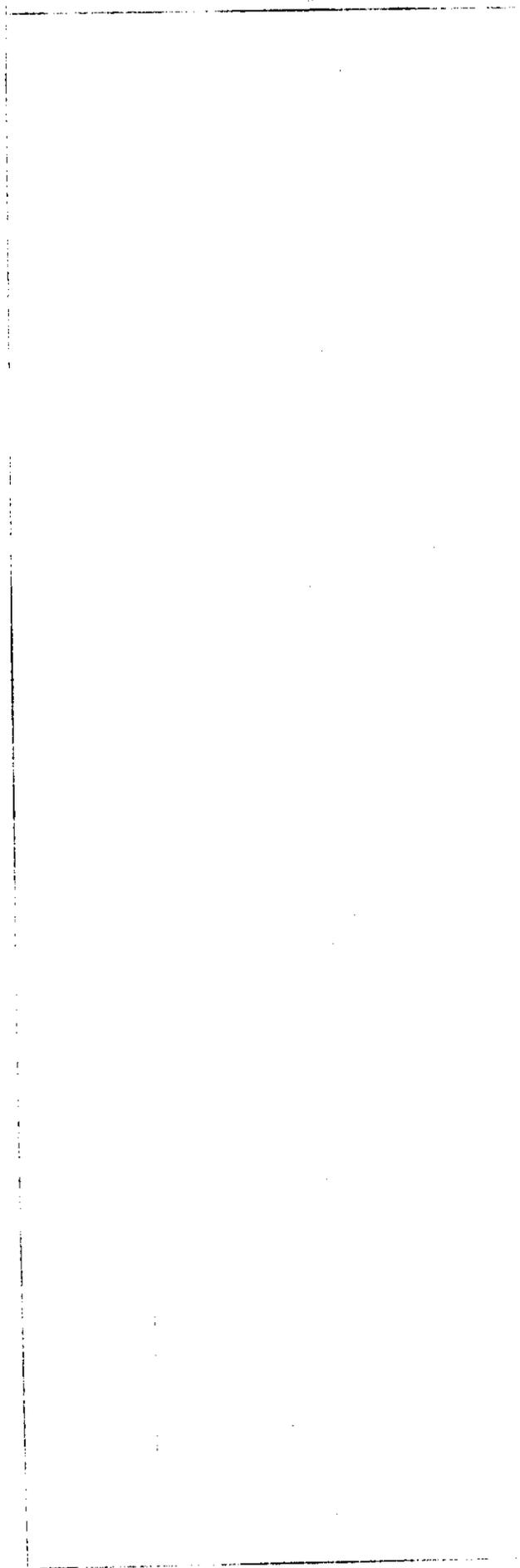
IMPORTE DE LA ASAMBLEA
235602
235602
235602
C. N. P. T. A. 2. 28196



En mi carácter de letrado inscripto en la matrícula de abogados del Colegio Público de Abogados al tomo 12, Folio 454, en los términos de la Resolución de la Inspección General de Justicia Número 9/87, declaro bajo juramento que he constatado que el registro antecedente es copia fiel de su original obrante al folio 14 del Libro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas Nro. 1, de FRIFLAC S.A., rubricado en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el día 7 de Marzo de 1.988, bajo la letra B Número 3373.- Extiendo el presente en el carácter aludido, habiendo sido autorizado a hacerlo en el acta de la asamblea celebrada el día 15 de Septiembre de 1.994, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de 1.994.



FRANCISCO J. OTERO ERILL
ABOGADO
C. S. J. 10 12 - Fo 454
SAN ISIDRO TO XIII - Fo 367
C. N. P. T. A. 2788196



43

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES.

Entre MASTELLONE HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en Avda. Leandro N. Alem 720, Capital Federal, representada por el Presidente de su Directorio don Pascual Mastellone (LE N^o 4.899.103), en adelante denominada LA COMPRADORA, por una parte y por la otra la sociedad denominada CON SER SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en Avda. Leandro N. Alem 720, Capital Federal, representada por el Presidente de su Directorio señor Roberto Santos Rocca (ONT 4.908.239 --), en adelante LA VENDEDORA, se conviene:

PRIMERO: La vendedora es titular de una acción ordinaria, nominativa no endosable, de \$ 1.- (uno) valor nominal, con derecho a un voto, emitida por la sociedad que gira bajo la denominación de FRIPLAC SOCIEDAD ANONIMA (en adelante la emisora), que lleva el número 000.001 y se encuentra representada por el título N^o 1.- (en adelante la acción).

SEGUNDO: En mérito a que en forma inminente la sociedad emisora procederá a acordar con la compradora la fusión de ambas mediante la absorción de la emisora por la compradora, la vendedora manifiesta su voluntad de no participar en la sociedad absorbente, por lo cual ambas partes intervinientes (compradora y vendedora) han acordado que la compradora adquiera a

la vendedora la acción de propiedad de esta emitida por la emisora.

ARTO 2º: En función de ello, la compradora compra a la vendedora y la vendedora vende a la compradora la acción en la suma de \$ 100.- (cien pesos), precio que la compradora paga a la vendedora en este acto en el momento presente de suficiente recibo y carta de pago.

ARTO 3º: La presente compraventa queda sujeta a la condición suspensiva que la fusión a convenirse entre la compradora y la emisora se lleve a cabo y que la misma quede definitivamente inscripta en el Registro Público de Comercio. Así inscripta y como consecuencia directa a la sociedad emisora se considerará cumplida la condición enunciada y por ende definitivamente ratificada la presente compraventa. Interin ello suceda, no se notificará a la sociedad emisora la transacción aquí acordada e instrumentada y la vendedora aparecerá ante la emisora ejerciendo a nombre propio los derechos que acuerda la acción.

ARTO 4º: Las partes constituyen domicilios en los lugares al comienzo del presente los que solamente podrán ser modificados por otro u otros situados en la ciudad de Buenos Aires.- La modificación de los domicilios constituidos solo será oponible a la emisora a partir del tercer día hábil siguiente al

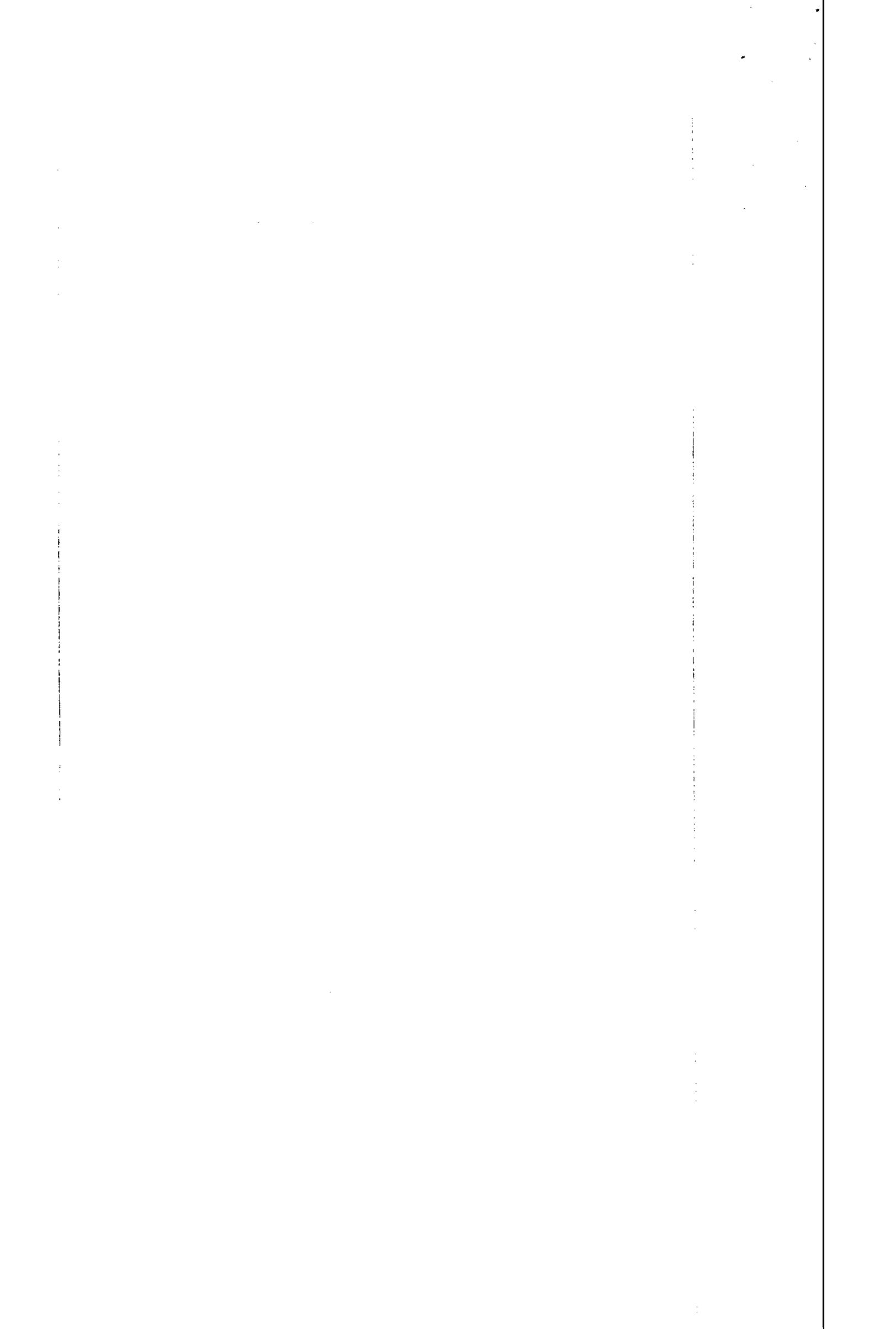


de su notificación fehaciente. Toda notificación dirigida a los domicilios constituidos se reputa conocida por el destinatario.

SEXTO: En caso de suscitarse controversia en relación a la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de las personas o del lugar les pudiera corresponder.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Septiembre de 1994, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sobre raspado: 4.908.239 Vale.-





ACUERDO DEFINITIVO DE FUSION

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Octubre de 1.994, entre la sociedad MASTELLONE HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, representada por el Presidente de su Directorio don Pascual Mastellone (L.E. 4.899.103), con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 720, Capital Federal, en adelante la absorbente, por una parte y, por la otra, la sociedad denominada FRIFLAC SOCIEDAD ANONIMA, representada por el Vicepresidente de su Directorio don José Arturo Moreno (D.N.I. Nro. 10.656.810), con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 720, Capital Federal, en adelante la absorbida, se conviene en celebrar el presente acuerdo definitivo de fusión en los términos del artículo 83, inc. 4to. de la ley Nro. 19550, sujeta a las siguientes modalidades:

PRIMERO: Con fecha 12 de Septiembre de 1.994, ambas sociedades celebraron reuniones de Directorio que aprobaron el compromiso de fusión reglado por el art. 83 inc. 1ro. de la ley 19.550 que ambas suscribieran el día 8 de Septiembre de 1.994.- Los textos de ambas actas de directorio, en las que se transcribe el compromiso citado se adjuntan al presente como anexos A-1 y A-2, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDO: En estas reuniones de Directorio las sociedades convocaron a sendas asambleas

extraordinarias para considerar la fusión y los temas vinculados o accesorios a la misma. En los dos casos las asambleas se celebraron el día 15 de Septiembre de 1994 en la forma "unánime" establecida por el artículo 237 de la ley 19.550. La asamblea de MASTELLONE HNOS. SOCIEDAD ANONIMA resolvió por unanimidad de votos aprobar la fusión con FRIPLAC SOCIEDAD ANONIMA mediante la absorción de la segunda, aprobar el balance especial de fusión, aprobar la nueva redacción integral de sus estatutos y, finalmente, autorizar al Dr. Francisco J. Otero Erill a tramitar la inscripción del acto en el Registro Público de Comercio, otorgándole las facultades de estilo. La asamblea de FRIPLAC SOCIEDAD ANONIMA, también por unanimidad, resolvió aprobar la fusión con MASTELLONE HNOS SOCIEDAD ANONIMA y su absorción por la segunda, aprobar el balance especial de fusión, y aprobar su disolución anticipada como consecuencia de la fusión. Se adjuntan al presente formando parte del mismo, como anexos B-1, B-2, B-3 y B-4 los textos de ambas actas de asambleas y de sus correspondientes registros de asistencia.

PERCEBU: Como anexos C-1, C-2, C-3 y C-4 se adjuntan al presente, formando parte integrante del mismo, los balances especiales de fusión de ambas sociedades, cerrados al 30/6/94, el balance de variaciones y consolidado preparado sobre aquellos.

CUARTO: Los días 30 de septiembre, 3, 4, 5 y 6 de Octubre de 1.994 se publicó en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Prensa", la comunicación reglada en el artículo 83 inc. 3ro. de la ley 19.550.

QUINTO: Habiendo las asambleas sociales celebrándose en la forma dispuesta por el art. 237 de la ley 19.550 para las llamadas asambleas unánimes, no existen socios que hayan ejercido el derecho de receso y, vencidos los plazos establecidos en el artículo 83, inc. 3ro., dos últimos párrafos, ley 19.550, no se ha presentado acreedor alguno formulando oposición.

SEXTO: Conforme con lo dispuesto por las asambleas prenotadas el Dr. Francisco J. Otero Erill queda autorizado para tramitar ante la Inspección General de Justicia y el Registro Público de Comercio la inscripción de la fusión acordada.

SEPTIMO: Que con fecha 14 de Noviembre de 1988 la absorbente vendió a la absorbida dos fracciones de campo empadronadas como propiedades números 1604-0.909.556/6 y 1604-0.745.624/2 ubicados en la Pedanía de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, operación instrumentada en boleto de compraventa de la misma fecha y del cual la primera entregó a la segunda la posesión. A su vez, la segunda a la fecha ha pagado a la primera la totalidad del precio convenido. La absorbente ha dado de baja de

10

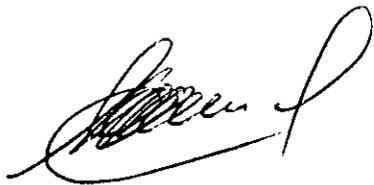
4

su contabilidad el bien en cuestión y, por su parte, la absorbida procedió a contabilizarlo como propio; en ambas situaciones, sin que a la fecha se haya firmado la escritura traslativa del dominio. Dada la fusión acordada, en el balance consolidado sobre los dos especiales aprobados para la fusión en trámite, el inmueble en cuestión ha quedado incluido por así resultar del balance de la absorbida, por lo cual una vez inscripta la fusión en el Registro Público de Comercio quedará absorbido en la contabilidad de la absorbente.

En el lugar y fecha indicados al comienzo del presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto.

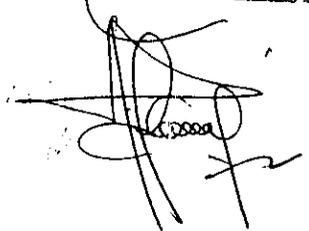

MASCELLONE HERMANOS S.A. S.A.

Pascual Mascellone
Presidente.



FRUHLAC S.A.
José Arturo Moreno
Vicepresidente.

en Caja Anexo Coo2233516 24/10/94





ACTUACION NOTARIAL
LEVANTADO RUBRICADO



ANEXO

C 001233516

Buenos Aires, 24 de octubre de 1994 En mi carácter de Titular
titular del Registro Notarial Nº 530.-

PRIMERO: Que la/s firmas que obran en el
documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s
persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se manifiestan a
satisfacción, y de cuyo conocimiento, doy fe. Pascual MASTELLONE con
Libreta de Enrolamiento número 4.899.103; José Arturo
MORENO, con Documento Nacional de Identidad número
10.656.810.-

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar El primero en
nombre y representación de "MASTELLONE HERMANOS S.A.", en
su carácter de Presidente, y el segundo en nombre y
representación de "FRIPLAC S.A", en su carácter de
vicepresidente, ambos con facultades suficientes para este
acto a mérito de la documentación que en su original tengo
a la vista, doy fe.- INSCRIPCIONES: el 17/5/76, nº 145,
Libro 253, Tomo A, de S.A. y el 23/12/87, Nº 10465; Libro



0022

104, Tomo A de S.A, respectivamente.-

Nº 161 del Libro de

Requerimientos número 11.-

[Handwritten signature]
JORGE E. FILACÁNAVO
Escribano
MATRÍCULA 3677

SECRETARÍA GENERAL
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

43

En mi carácter de letrado inscripto en la matrícula de abogados del Colegio Público de Abogados al Tomo 12, Folio 454, en los términos de la Resolución de la Inspección General de Justicia Número 9/87, declaro bajo juramento que he constatado que el registro antecedente es copia fiel de su original obrante al folio 27 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nro. 2, de MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, rubricado en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el día 14 de Septiembre de 1.988, bajo la letra A Número 23.001.- Extiendo el presente en el carácter aludido, habiendo sido autorizado a hacerlo en el acta de la asamblea celebrada el día 16 de Agosto de 1.994, que se adjunta a la presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Octubre de 1.994.

CHEN

FRANCISCO J. OPERTI
ABOGADO
C. S. J. T.º 12 - 15.º 11
SAN ISIDRO T.º X.º 1 - 17.º 87
C. N. P. T. A. 1994

